

Bogotá D.C., septiembre 6 de 2005

136

Folios: 2 137

SUPERINDUSTRIA Y COMERCIO
Radicación: 02049655 00000006
Fecha (MM): 2005-09-06 09:46:15
Trámite: 003 PATENTES 3 1 REGISTRO/ 422 APELACIONES -
Dependencia: 2020 DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

Señores
Superintendencia de Industria y Comercio
Atn.: Sr. Giancarlo Marcenaro Jiménez
Superintendente Delegado para la Propiedad Intelectual
Ciudad.

Estimado Sr. Marcenaro:

La presente tiene por objetivo apelar a la resolución 21792 de la Superintendencia de Industria y Comercio por la cual se negó la patente de modelo de utilidad la cual solicité el 11 de junio de 2002 contenida en el expediente correspondiente al número de radicación 02049655 titulada: Sistema de Biotelemedicina para Ambulancias. Utilizo el recurso de reposición ante usted debido a que existe una inconsistencia en el comunicado del 12 de mayo de 2005 (oficio 12771) a través del cual se me solicitan una serie de mejoras al documento de la solicitud. En el último párrafo de dicho comunicado se informa (cito al pie de la letra): "En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de treinta días contados a partir de la fecha de la notificación ..."

En la resolución 21792 que recibí el día de hoy se indica (cito al pie de la letra): "SEGUNDO: Que el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece que: "Si la oficina nacional competente encontrara que la invención no es patentable o que no cumple con alguno de los requisitos establecidos en esta Decisión para la concesión de la patente, lo notificará al solicitante. Este deberá responder a la notificación dentro del plazo de sesenta días contados a partir de la fecha de la notificación..."

La información que acabo de transcribir de la resolución respecto al plazo de sesenta días para dar respuesta sobre los requerimientos solicitados la confirmé en la Decisión 486 artículo 45 siendo la que en verdad corresponde en contraposición con la información del comunicado del 12 de mayo (oficio 12771) en la cual se indica un plazo para dar respuesta a los requerimientos de treinta días.

Yo estuve en la Superintendencia de Industria y Comercio los días 4, 5 y 6 de julio del presente año. Inicialmente fui a averiguar como avanzaba el proceso de estudio de mi solicitud de patente. Me encontré con el comunicado de requerimientos técnicos (oficio 12771) ya vencido según se indicaba en éste y además me confirmaron el técnico que hizo los requerimientos (del cual desconozco el nombre) y la Dra. Alix Céspedes con quien hablé personalmente el 6 de julio. Para confirmar estos hechos cuento con la buena fe de la Dra. Céspedes y además por sugerencia de Ella misma radiqué ese día un documento donde actualicé mis datos para el envío de correspondencia, este punto es posible que la Dra. lo recuerde y así la fecha puede confirmarse en la oficina de radicación. Durante estos días me encontraba dentro del plazo de sesenta días que indica la ley.

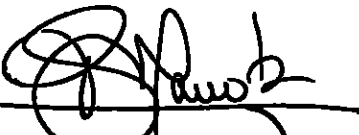
135
158

Además de esto yo llamé por teléfono a la Superintendencia la primera semana de junio (estando aún dentro del plazo de treinta días especificado en el oficio 12771) al número nacional 01 8000 910165 y solicité el estado de mi solicitud, como en el momento no tenía a la mano el número del radicado (pues estaba trabajando en el campo) no me dieron información del oficio 12771. Esto se lo informé a la Dra. Alix Céspedes quien me dijo que debían haberme informado con el número de cédula. Esto lo considero una inconsistencia y aún cuando no es el argumento principal de la presente apelación lo dejo como constancia.

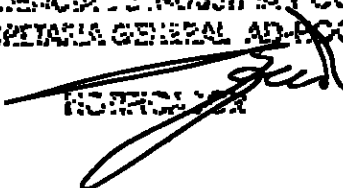
Ahora bien respecto a los requerimientos técnicos del oficio 12771, no digo que sea injustificado lo que se solicita sólo que el documento de solicitud de patente que presenté ante ustedes es exigente por la complejidad del sistema sin embargo la información solicitada está contenida en él, por supuesto si tengo la oportunidad de continuar con el proceso de patente haré las modificaciones pertinentes para hacer evidente lo que se me ha solicitado.

En este punto quiero decir que llevo siete años trabajando en el desarrollo del sistema de telemedicina que he solicitado patentar, que durante el proceso de la solicitud de patente he respondido oportunamente a todo lo que se me ha requerido y que si bien durante los tres años de este proceso no había recibido ningún requerimiento sobre modificaciones del documento me conmueve profundamente recibir el oficio 12771 supuestamente vencido y ahora el argumento de la resolución 21792 de negación de la patente por abandono. Más que nada apelo Sr. Superintendente a su humanidad para evaluar mi caso pues no parece posible que yo halla tenido la desconsideración propia de abandonar un proyecto al cual le he dedicado los mejores años de mi vida.

Atentamente,


Billy Mantas Char
C.C. 80.504.474 de Bogotá

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
Santafé de Bogotá, 06-SET. 2005
Presentando personalmente por Billy Mantas Char
C.C. 80.504.474 de Bogotá
T.º Notificador
Notificador Secretaría General

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
SECRETARIA GENERAL AD-POC

NOTIFICADO

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

139

RADICACIÓN: 2-49855

EDICTO No. 18548

LA SECRETARÍA GENERAL AD-HOC HACE SABER:

Que esta Superintendencia profirió Resolución No. 32483 de 01-DIC-2005. Que el contenido de la parte resolutive es como sigue: El Superintendente Delegado para la Propiedad Industrial.

RESUELVE

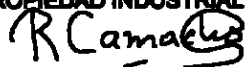
ARTICULO PRIMERO: Confirmar la decisión contenida en la Resolución 21782 de 31 de agosto del 2005, por medio de la cual se negó una patente de modelo de utilidad.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar personalmente el contenido de esta resolución al señor Billy Manotas Char, en su calidad de solicitante, entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra ella no procede recurso alguno por encontrarse agotada la vía gubernativa.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a los 01 DIC. 2005

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (E).


RICARDO CAÑACHÓ GARCÍA

Para notificar a los interesados, se fija el presente EDICTO en lugar visible al público en la SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, por el término de (10) diez días hábiles contados a partir de las 8:30 a.m. de hoy.

Secretaría General Ad-Hoc 20-DIC-2005
Secretaría General Ad-Hoc
EDICTO No. 18548

 Este edicto se desfija hoy 02-ENE-2006 a las cinco (5:00 p.m.) 